8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acredita-tivos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presentación de convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta dias hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán estas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Outenes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

9 Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados, por el Consejo Ejecutivo, Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las especialidades a que se refiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de órgano de gobier-no de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Supe-rior de Investigaciones Científicas.

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del articulo 36 de la Ley de Funcionarios Civilos del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11 Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1971.- El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas por la que se convoca concurso-oposi-ción para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el parrafo 2, 1, del articulo tercero, del Decreto 1488/1979, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y campidos ios requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico, en la especialidad de Derecho Civil, adscrita al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid.

La plaza objeto de este concurso-oposición está sujeta a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Octobismo. del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sis-tema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, con-forme se detalla en la base 6.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español. Tener cumplidos veintidos años de edad. b)

- c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior uni-versitaria o técnica y cumplir algunos de los dos requisitos siguientes:
- 1. Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñauza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.

Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No pertenecer; en situación de activo, a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, institucional o local o comprometerse, a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
f) No haber sidó separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni haljarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

blicas.

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, que bastara que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseon tomar parte en este concurso-oposición pre-sentarán solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en las que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
 b) Comprometerse, en caro de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional

y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de una certificación académica personal con expresión detaliada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y de un «curriculum vitae» ordenado conforme al siguiente esquema:

Formación académica.
 Actividades docentes.
 Actividades investigadoras.

- 4. Publicaciones (trabajos de investigación publicados en re-vistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones).
- 5. Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.
 6. Conocimiento de idiomas justificado documentalmente.
 7. Participación en Congresos científicos, seminarios, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).
 8. Otros méritos de carácter científico y técnico.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta dias hábites contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarian en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, número 117, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerira al interesado, de ecuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la faita o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si tio lo hiciera se archivaría su instancia sin más

trámites.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provicional de admitidos y excluidos, la cual se hara pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince dias hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

nistrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas e rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como órgano de gobierno de la Entidad autonoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; pertenecer a las escalas de Personal Científico Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior; ocupar cargo directivo en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer en situación de activo a las escalas de personal científico investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siendo uno de ellos, como mínimo, Profesor de Investigación, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines.

Profesor de Investigación, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines.

Los miembros del Tribunal deberan abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Official del Estado», y al menos con quince dias hábiles de autelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios, indicando al mismo tiempo si procede o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los atentividos.

mienzo de los ejercicios. El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su acurriculum vitae»), así como el de sus puntos de vista acerra de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servira de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio mediará como mínimo un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o critica sobre un tema de la especialidad o comentario critico de texto de dicha especialidad. El Tribunal decidira la modalidado modalidades que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o mas partes. Este Ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.

cada oparitor.

El Tribunal puntuarà estos ejercicios conforme al siguiente barren or

Primer ejerciclo: De 0 a 15 puntos. Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos. Tercer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Fermanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la úttima de las cuales, y a los exclusivos efectos del parrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habran de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribu-

8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acredita-tivos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presentación de convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la liste de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de re-unir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podran éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionario: públicos esta-rán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias

consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad

en la instancia.

9. Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados por el Con-sejo Ejecutivo, Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en especialidades a que se refiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de órgano de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Supe-rior de Investigaciones Científicas.

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo Superior Le Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prorroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma esta-blecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Presidencia de la Junta Central de Construcciones Escolares, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una vacante de Jefe de Negociado.

Habiéndose padecido error en la denominación de la vacan-te de Jefe de Negociado, cuyo concurso-oposición fué convocado por Resolución de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), en la que aparece designado como «Jefe de Negociado de Contabilidad», ha de rectificarse en el santido de que la denominación correcta es la de «Jefe de Negociado». de Negociados

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Fo-restal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir una vacante de Guarda.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre, convocada por Resolución de 30 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), para cubrir una vacante de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, formulada a nombre del opositor don Julio Fernandez Navío, que en los ejerciclos del examen obtuvo la puntuación media de 8,97 puntos, el cual deberá presentar al citado Servicio, en el piazo establecido en la base 9,2 de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 9,1 de la misma.

Madrid, 26 de abril de 1971.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

Ledesma.

RESOLUCION de la Subdireccion del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir una vacante de Auxiliar de Campo.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tri-bunal de la oposición libre convocada por Resolución de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1970) pora cubrir una vacante de Auxiliar de Campo en el Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, formulada a nombre del opo-sitor don Manuel Pan Pan, que en los ejercicios del examen